

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4148

Ref. Expediente N° NC2017/0002228

Señor(a)
ECOFLOA AGRO S.A.S.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

La solicitud hace referencia a figuras las cuales tienen la abreviatura en (cc) (centímetros cúbicos), se indica que las unidades utilizadas debe estar en el Sistema Internacional de Unidades; se debe hacer la conversión de unidades a cm^3 .

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La solicitud reclama una composición nematocida con base en extracto de *Humulus sp* y *Bulnesia sp*, al respecto de éste último, se solicita indicar la procedencia del extracto y referir la especie, dado que sí la especie referida fue obtenida en Colombia, el solicitante deberá adjuntar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; ya que de acuerdo con el artículo 2, de la Resolución 1348 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se indica que: *“Actividades que configuran acceso a recursos genéticos o sus productos derivados que se realicen en especies nativas obtenidas en Colombia ...”*; deberá complementar dicha información.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son concisas, porque hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad: “beta ácidos”, “emulsificantes”, “excipientes agronómicamente aceptables”, “surfactantes catiónicos”, “surfactantes aniónicos” y “surfactantes no iónicos”, pero no se está definiendo un componente como tal, lo que hace obtener un número indefinido de composiciones nematocidas, que no tienen sustento en la descripción. Se informa al solicitante, que una composición está definida por sus componentes y por la proporción en que éstos intervienen en la misma.

Las reivindicaciones 2, 6, 7, 8, 11 y 12 no son concisas, porque emplean el conector “o”, lo cual indica que es alternativo emplear una u otra opción, en este caso el empleo de un componente u otro. Se requiere la información precisa, por lo tanto se solicita el cambio de este conector.

Las reivindicaciones 9 y 14 no son claras, porque emplean el adverbio “además”, lo cual indica que hay otros componentes adicionales en la composición, sí dichos

Oficio N° 4148

Ref. Expediente N° NC2017/0002228

componentes hace parte de las características esenciales, entonces debe estar mencionados en la reivindicación independiente 1, que es la que contiene todas las características esenciales de la composición nematocida.

Las reivindicaciones 13 y 15 no son patentables, porque se refieren a la aplicación de la composición en campo, la cual es una actividad obvia, en el ámbito técnico agrícola. Se solicita retirarlas del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ